

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaría, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 60 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Srás. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 106.

Le han sido robadas de su casa á Jacinto Aller, vecino de Santa María del Monte tres pollinas, cuyas señas se expresan á continuación, y encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las pollinas y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Leon 14 de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SEÑAS.

Una de alzada seis cuartas, pelo pardo, tiene un lobanillo encima del lomo, 5 á 6 años de edad.

Otra pelo negro claro, cinco y media cuartas de alzada, 10 á 11 años de edad.

Otra pelo negro, cinco y media cuartas, de 2 á 3 años de edad.

SECCION DE FOMENTO

CONSTRUCCIONES CIVILES

Circular.—Núm. 107.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica la Real orden siguiente:

«La Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid y su zona de ensanche ha solicitado de este Ministerio, con fecha 11 del actual, que se dicte una disposición de carácter general para que los Ayuntamientos den nombre á las calles nuevas que figuran en los proyectos de ensanche de las poblaciones tan pronto como estos sean aprobados por la Superioridad, ya que antes no consignen los nombres al formar el plano del ensanche; y teniendo en cuenta las razones alegadas por los reclamantes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente: 1.º Una vez elegido por el Ministerio de Fomento el proyecto de ensanche de una poblacion, entre los que al efecto haya presentado el Ayuntamiento de la misma, se devolverán manifestando cual es el aprobable para que se consignen en su plano los nombres de las nuevas calles y una vez cumplido este trámite, el Ayuntamiento someterá el proyecto á la aprobacion superior: 2.º En los proyectos ya aprobados cuidarán los Ayuntamientos respectivos de consignar los nombres de las nuevas calles en el plano oficial, remitiendo una copia de este al Ministerio de Fomento dentro del plazo de tres meses. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su publicacion en el Boletín Oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1879.—C. Torano.»

Lo que en cumplimiento de la precedente Real orden se inserta en este periódico oficial para cono-

cimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Leon 13 de Marzo de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Micas.

Por decreto de esta fecha y apeticion de D. Urbano de las Cuevas como apoderado de D. Carlos Hoppe concesionario de las minas de antimonio, hulla y hierro nombradas *Media Luna, El Porvenir y Lucia*, sitas respectivamente en los pueblos de Maraña, Tremor de Arriba y Ucedo, Ayuntamiento de Mataña, Igtiña y Requejo y Corás, he tenido á bien admitirle la renuncia que hace de 28 pertenencias de las 32 que comprende la primera, 80 de las 100 de la segunda y 80 de las 100 de la tercera. Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Leon 6 de Marzo de 1879.—El Gobernador Interino, José Antonio Luacas.

Por decreto de esta fecha he declarado nulo el expediente de la mina de hierro nombrada *San Salvador*, registrada por D. Manuel Liata Rosillo, sita en término de Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas y atendiendo á que el registrador no ha cumplido lo prevenido en el art. 58 del reglamento y orden de 13 de Junio de 1874 y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Leon 7 de Marzo de 1879.—El Gobernador Interino, José Antonio Luacas.

D. ANTONIO SANDOVAL Y PALAREA
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, re-

sidente en la misma, calle de los Botores, núm. 2, de edad de 47 años, profesion Procurador, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Batacazo*, sita en término comun del pueblo de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, parage llamado el Llagarco, lindante al Este camino de Murias de Ponjos, al Oeste y Sur arroyo Valleco y al Norte el mismo arroyo y monte comun; hace la designacion de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una zanja que hay entre el camino y arroyo citados y que sirvió de punto de partida á la antigua mina *Preventiva*, desde el se medirá en direccion Oeste y con los grados que marquen el rumbo general de las espas 500 metros, ó los que haya hasta los límites de la mina *San Gregorio* y al rumbo opuesto y guardando la direccion de las espas se medirán 2000 metros hasta intestar con el registro *Silencio* y levantando perpendiculars de 300 metros á los extremos de esta linea, se tendrá trazado el perímetro de las 150 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigentes.

Leon 8 de Febrero de 1879.—ANTONIO SANDOVAL.

PROVINCIA DE LEON.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último.

PUERLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Malv.	Garbanzos.	Arroz.	Acelta.	Vino.	Aguard.	Carnero.	Yaca.	Tocino.	De trigo.	Cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Astorga..	15 95	9 50	11 50	»	» 46	» 65	1 22	» 59	» 95	1 02	1 02	2 7	» 04	» 08
La Bañeza..	18 66	10 57	15 51	»	» 54	» 82	1 35	» 34	» 77	» 77	0 77	1 89	» 04	» 04
La Vecilla..	20 21	10 45	14 56	»	» 77	» 72	1 30	» 55	» 98	» 65	» 65	2 10	» 04	» 04
Leon.	20 26	11 26	13 32	»	» 78	» 64	1 27	» 37	1 07	1 09	1 09	1 96	» 04	» 04
Murias de Paredes..	25 11	11 65	17 41	»	» 82	» 87	1 31	» 28	» 99	» 92	» 92	1 89	» 04	» 04
Ponferrada..	22 10	11 60	17 50	»	» 77	» 85	1 22	» 29	» 85	» 95	» 95	1 92	» 11	» 11
Riño.	19 81	14 44	15 55	»	» 44	» 88	1 59	» 40	» 88	» 81	» 81	2 17	» 08	» 04
Sahagun.	20 72	12 61	14 42	»	» 69	» 69	1 47	» 18	» 55	1 09	1 09	2 17	» 04	» 04
Valencia de D. Juan..	12 90	10 85	9 12	»	» 50	» 60	1 48	» 38	» 75	»	»	1 70	» 08	» 08
Villafranca del Bierzo..	25 77	11 89	18 20	»	» 56	» 69	1 27	» 56	» 74	» 92	» 92	1 89	» 08	» 08
TOTAL.	197 49	114 82	142 49	»	6 33	7 21	13 48	5 74	8 51	7 45	9 44	19 76	» 57	» 54
Precio medio gral. en la provincia	19 74	11 48	14 24	»	» 63	» 72	1 34	» 37	» 85	» 74	» 91	1 97	» 05	» 05

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	25	77	Villafranca del Bierzo.
	12	90	Valencia de D. Juan.
Cebada.	14	44	Riño.
	9	50	Astorga.

Leon 13 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Ignacio Herrero y Abia.—V.º B.º—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos.	Total por capitulos	
Capitulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial..	1.250 00	7.988 78	
Personal de la Diputacion provincial..	2.105 42		
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	250 00		
Material de la Diputacion.	3.500 00		
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 33		
Material de estas Comisiones.	1.000 00		
Capitulo II.—SERVICIOS GENERALES.			
Art. 1.º Gastos de quintas.	5.000 00		
Art. 2.º Idem de bagajes.	3.000 00		
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	20.500 00		
Art. 4.º Id. de elecciones de Diputados provinciales	10.000 00		
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	2.500 00		
Capitulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Artículo 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcos, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.457 00	2.457 00	
Material para estas obras.	1.000 00		

Capitulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	255 00	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.	3.000 00	1.348 50
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	680 00	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.	187 50	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	210 00	

Capitulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.160 00	6.388 00
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.208 00	
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.520 00	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	20 000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad	500 00	

Capitulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000 00	3.000 00
---	----------	----------

SECCION 2.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capitulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construcion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	40.000 00	40.000 00
---	-----------	-----------

Capitulo III.—OBRAS DIVERSAS.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	11.000 00	11.000 00
---	-----------	-----------

Capitulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	6.000 00	6.000 00
---	----------	----------

TOTAL GENERAL. 121.662 25

En Leon á 27 de Febrero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Balbino Canseco.
 Sesion de 7 de Marzo de 1879.—La Comision asociada de los Diputados representantes acordó aprobar la presente distribucion de fondos.—El Presidente, Balbino Canseco.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado
de Impuestos.

CIRCULAR.

Habiéndose celebrado con fecha 29 de Julio último conciertos entre la Hacienda y varios fabricantes de azúcar, relativos al impuesto transitario y recargo municipal que las fábricas venían satisfaciendo al Estado y en su virtud subrogados estos en los derechos que correspondían a la Hacienda, he dispuesto se publiquen para que lleguen a conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de rentas de esta provincia de conformidad con lo prevenido en la circular de la Direccion general de Impuestos publicada en el *BOLLETIN OFICIAL* núm. 12 correspondiente al día 26 de Julio último.

Leon 20 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Leon.

Con fecha 4 del actual se remitieron á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del distrito electoral de esta capital las listas para Diputados á Cortes ultimadas en 21 de Febrero anterior, con prevencion diessen aviso de su recibo.

Y como quiera que ninguno de ellos haya cumplido hasta hoy con este servicio, se los recuerda por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que si alguno no hubiese recibido las mencionadas listas, puede reclamarlas á esta Comision en un breve plazo.

Leon 17 de Marzo de 1879.—El Presidente de la Comision, Ildefonso Guerrero.

Aldia constitucional de Sahagun.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial en sesion de 20 de Setiembre último, se saca á pública subasta la obra de reparacion del puente de piedra que sobre el rio Cea existe en esta villa, bajo el tipo de veintinueve mil doscientas setenta y ocho pesetas, ochenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 13 de Abril próximo á las doce de su mañana, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la referida obra.

Sahagun 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Félix Miguel Alai.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha... del próximo pasado mes de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de reparacion del puente de piedra que sobre el rio Cea existe en la villa de Sahagun, se comprometo á tomar á su cargo la referida obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de la obra de reparacion del puente de piedra de esta villa, además de las facultades que acompañan al presupuesto.

1.º Para poder tomar parte en la subasta se exigirá á cada licitador un depósito equivalente al uno por ciento del presupuesto de la obra. La entrega se harán en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento. El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

2.º Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate. Esta fianza quedará en garantía hasta que el contratista cumpla totalmente con las condiciones de su comoromiso.

3.º La escritura de contrata se otorgará ante cualquiera de los Escribanos de esta villa, dentro de los quince días siguientes al en que se comunicó al contratista la aprobacion del remate.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte días que empezarán á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas por terminadas en el plazo fijado por el presupuesto.

5.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas en cinco periodos á medida que se ejecuten obras que importen la quinta parte del presupuesto, reservándose la última quinta parte para cuando se reciba la obra por la Diputacion, entregando en cada periodo el ochenta por ciento del importe de la valoracion y certificacion de lo ejecutado, visadas por la Seccion de Obras provinciales y aprobadas por la Diputacion.

Sahagun 8 de Marzo de 1879.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Alai.—P. A. D. L. C.: Gil Mantilla, Secretario.

Aldia constitucional de Barrios de Salas.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con quinientas cinco pesetas anuales, cobradas por trimestres de los fondos municipales; se hace publico para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de ocho días, á contar

desde la insercion de este anuncio en el *BOLLETIN OFICIAL*, pasados los cuales se proveerá conforme á la ley municipal.

Barrios de Salas 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Ezequiel Salazar.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario interino, Ramon Maria Nudes.

Aldia constitucional de Solo y Amio.

No habiendo comparecido á citacion de los actos del alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados en el presente alistamiento los mozos que á continuacion se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 9 del próximo Marzo á las diez de la mañana para ser tallados y exponer las excepciones de que se crean acaudados; en la inteligencia que de no verificarse les parará el perjuicio de la ley.

Marcos Galaraga Valdés, núm. 3, hijo de Juan y de Ursula, natural de Canales, cuyo paradero se ignora.

Gregorio Gomez Garcia, hijo de José y de Francisca, natural de Villarodrigo, y según se dice, en el mes de Enero último se hallaba ganando un jornal en Burguillos, provincia de Sevilla.

Solo y Amio 25 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Gerónimo Díez.

Aldia constitucional de Riaño.

No habiéndose presentado á ningún acto de las operaciones del reemplazo del año actual, no obstante los requerimientos hechos á sus padres y representantes legales, se les cita de nuevo por medio de este edicto para que el día 27 del actual se presenten en esta Aldia los mozos que se dirán con objeto de emprender la marcha para su ingreso en Caja que tendrá lugar el día 30 del mismo.

Núm. 1.º Fernando Mancebo Díez, hijo de Francisco y Francisca, natural de la Pueria, se dice que está en Buenos Aires.

Núm. 2.º Manuel Dominguez Duron, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Riaño, domiciliado en Buenos Aires.

Núm. 3.º Miguel Suero, hijo de Maria, natural de Escaro, se dice por su madre que se halla en Extremadura.

Núm. 4.º Aurelio Rodriguez Babinosa, natural de Padroso, ha manifestado su curador hallarse en el seminario de Valderas.

Núm. 5.º Fermín Alvarez Garcia, hijo de Julian y Petra, natural de Riaño, se halla en Buenos Aires.

Núm. 6.º Ulpiano Crespo Cuevas, hijo de Simon y Victoria, natural de Escaro, manifestó su representante hallarse en Mancilla de las Mulas y posteriormente se dice marchó para Buenos Aires.

Reemplazo de 1878.

Núm. 2.º Manuel Martinez Alvarez, hijo de Marcos y de Juana, se dice que

ha sentado plaza como voluntario para Cuba en el banderín de Cadiz.

Riaño 12 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Nicolás Sierra.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1879 á 1880, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 dias: pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Corvillos de los Oteros.
Villabraz.
Villayandro.
Villamandos.

JUZGADOS.

D. Francisco Pol Ambascasas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierro.

Doy fé: que en el mismo y á mi testimonio, se sigue expediente á instancia de Valentin Santin, vecino de Cacabelos, para que se le declare pobre y en tal concepto, litigar contra D. Manuel Campelo, del propio pueblo, en el que se dictó la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.—En Villafranca del Bierro á 29 de Octubre de 1878, el señor D. José Maria de Melgar, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido, habiendo visto estos autos instados por el Procurador D. Manuel Valcarlos, á nombre de D. Valentin Santin, vecino de Cacabelos, y hoy de Sorribas, sobre que se declare al Santin pobre para litigar contra D. Manuel Lopez Campelo, vecino de Cacabelos, en cuyos autos han sido parte el Ministerio fiscal y los Estrados del Juzgado, mediante la ausencia y rebeldia de Campelo:

1.º Resultando: que en 15 de Junio último presentó escrito el Procurador Valcarlos á nombre de D. Valentin Santin, solicitando se declare al Santin pobre para litigar con D. Manuel Campelo, al que se confirió traslado de dicha pretension, y como apesar de habersele hecho saber en forma, dejase pasar sin utilizar el término que al efecto se le concedió, le fué acusada la rebeldia por su coligante y á peticion del mismo se declaró rebeldia al Campelo y se le señalaron por persona los Estrados del Tribunal, folios 1, 2, 7 y 8 vuelto.

2.º Resultando: que el Ministerio fiscal absolvió el traslado que le fué conferido, oponiéndose á la demanda, solicitando que se recibiera á prueba el incidente y se resolviera en vista de su resultado, lo que sea procedente, folio 13.

3.º Resultando: que recibidos los autos á prueba, á instancia de Valentin Santin, fueron examinados tres testigos que unánimes declaran que el Santin

vivo de su trabajo personal como bracero del campo, sin que se le conozcan bienes ni rentas de ninguna clase, añadiendo uso de ellos, que aquel labra en arrendamiento algunos pequeños trozos de huerto, cuyos rendimientos no pueden llegar al doble jornal de un bracero en la localidad, todo lo cual confirma con la certificación catastral traída para mejor proveer, folios: 19 vuelto, 20 vuelto y 25.

1.º Considerando: que D. Valentín Santín ha probado con el dicho de tres testigos fidedignos que no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria de ninguna clase, y que solo se sostiene con el producto de su trabajo personal, como bracero del campo.

2.º Considerando: que D. Valentín Santín ha justificado hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Rejula miento civil y debe disfrutar por lo tanto de las beneficencias que á los que se encuentran en su caso dispensa el art. 184 de la ley citada.

Vistas dichas disposiciones legales.

Fallo: que debo declarar y declaro á D. Valentín Santín libre para litigar con D. Manuel Campelo, mandando que se le ayude y defienda como á tal pobre en el pleito que se propone Jacobar contra Campelo, y entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que para en su caso y lugar disponen los artículos 499 y 260 de la referida ley.

Así por esta sentencia, que mediate la rebeldía de D. Manuel Campelo, se hará notoria en la forma que prescribe el art. 1.180 de la ley de Ejecimiento civil, lo pronuncio mando y fíemo.—José María de Melgar.

Pronunciamento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María de Melgar, Jefe de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, estado en Audiencia pública en ella á 29 de Octubre de 1878.—Francisco Pol Anbasacasas.

Conviene literalmente la sentencia inserta con su original obrante en el expediente de su razón á que me ramito. Y para que se inserte según está prevenido en el Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Manuel Campelo, espido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Villafranca del Bierzo á 30 de Octubre de 1878.—Francisco Pol Anbasacasas.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José María de Melgar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), el Licenciado Tiburcio Gomez Casado, Juez municipal suplente de funciones del de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido en esta asidua.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Félix Alonso, de unos cuarenta y cuatro años de edad, soltera, hija de Hilario y Felipa, natural de San Andrés de las Fuenfies, pordiosera, y vecina de esta población, sin instrucción, de estatura baja, cara redon-

da, color blanco, pómulos salientes, ojos azules y blandos, viste bastante mal como tal pordiosera, cuyo paradero en la actualidad se ignora; para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado y su Sala de Audiencia á fin de poder practicar con la misma diferentes diligencias en la causa criminal que se la sigue por desacato al Sr. Juez de primera instancia de este partido, bajo apercibimiento de que en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agnata de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Antolía, y en el caso de ser hallada la conduzcan por los trámites ordinarios á la disposición de este Jefe degado en calidad de presa.

Dada en Astorga á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Tiburcio G. Casado.—Por mandado de S. Sra., Juan Fernandez Iglesias.

Juzgado Municipal de Izagre.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, por defunción del que antes la desempeñaba.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 días en este Juzgado, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de esta provincia.

Izagre 1.º de Marzo de 1879.—El Juez, Pascual Garrido.

Juzgado municipal de Vegas del Condado.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud y demás que se exigen por el artículo 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Vegas del Condado 21 de Febrero de 1879.—El Juez, Leonardo Llamazares

Juzgado municipal de Toral de los Guzmanes.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado, y en término de 15 días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, documentadas aquellas en la forma que prescribe el Reglamento de 10 de Abril de 1871: pues pasado dicho término si verificario, no serán admitidas y se procederá á lo que correspondiere.

Toral de los Guzmanes 15 de Enero de 1879.—El Juez municipal, Cipriano Rodríguez.—El Secretario, Pablo García Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

BATALLON RESERVA DE LEON

NUM. 7

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan los individuos licenciados de este Batallón, pertenecientes al resemplazo de 1872, se servirán prevenírlos se presenten en esta capital para reclutar sus alcances de la Caja del mismo, vieniendo provistos de sus licencias, cédula de vecindad y abonarán si los tuvieran.

Precedentes del Regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39.

Soldado. Mariano Balarés Martínez.
Tomás García, García.
Juan Cantado, Perax.
José Barredo Rodríguez.
Juan Peláez Barrios.
José García Martínez.
Juan García Ramos.
Justo Cao Fernández.
José Díez García.

Cabo 1.º José Rodríguez González.

Soldado. Lorenzo Rodríguez Rodríguez.

Liborio Toral González.

Mariano García Santos.

Cabo 2.º Manuel Pérez González.

Soldado. Máximo Nieto Gimenez.

Leon 27 de Febrero de 1879.—El Teniente Coruel, Comandante, Jefe del Detall, José Rico.—V.º B.º, El Teniente Coronel, primer Jefe, Dominguez.

ANUNCIOS

Casa en venta.

Se vende una casa sita en el centro de la plaza de la Villa de Bonavides de

Orbigo, cubierta de teja, de planta alta; el que quiera interesarse en su compra acuda á Santiago García Castro, vecino de San Justo de la Vega, que la rematará al más ventajoso postor.

VENTA.

Se hace de una heredad en Cándana de Fenar, de 25 fanegas 4 celemines de tierras y prados.

Busdango.

De un puerto titulado Callanca, de 300 fanegas.

Sopeña.

De otra heredad de 6 fincas de cabida de 7 fanegas, de tierras y prados.

Paradesivil.

De otra heredad de 33 fanegas 5 celemines, de tierras y prados.

Barrillos de Curuso.

Otra id. de 21 fanegas 7 celemines de cabida, compuesta de tierras y prados.

Castrillo de Porma.

Otra id. compuesta de 162 fanegas de terreno.

Las personas que se interesen en esta venta, aviseles con D. Manuel Pérez en esta Ciudad, calle de Serranos número 1.º, quien les pondrá de manifiesto las condiciones de la misma. 3—1

OBRAS NUEVAS

de

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Guía de elecciones. 2 rs.
Guía de cartillas, amillaramientos, listas, libros registros de la riqueza rústica, urbes y pecuaria. 8 »

Reglamento de amillaramientos reformado. 2 »

Se venden en la Imprenta de este Boletín.

MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

D. DOMINGO DIAZ CANEJA

LICENCIADO EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO Y SECRETARIO POR OPOSICION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SEGUNDA EDICION

Contiene las Leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física de 26 de Agosto de 1878; con el de 2 de Diciembre y resoluciones posteriores publicadas hasta el día 18 de Febrero de 1879; la de 22 de Marzo de 1875 sobre Matriculas de mar, y la de 7 de Enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada; la Instrucción para la organización, régimen y gobierno de las Reservas de Marinería; los Reales decretos de 15 de Marzo de 1877 y 9 de Mayo de 1878 sobre redención y juicio de exenciones del servicio de Marina, y el de 1.º de Junio de 1877, refundiendo las leyes de Redenciones y exenciones del servicio militar, y Reglamento provisional para su ejecución, aprobado en 26 de Diciembre del mismo año; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicación de las excepciones y exenciones, é inteligencia de varios artículos de la ley respecto á reclutas disponibles, certificados de libertad de quintas y revisión, desarticular la que se halla vigente ni tiene aplicación, dada la nueva forma de reemplazar al Ejército; la instrucción para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878; y los formularios para todas las operaciones que deben practicarse en los Ayuntamientos desde la formación del alistamiento hasta la entrega en Caja.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de Recruta, Médicos, Abogados, y cuantos tengan interés en el reemplazo por lo obligación en que se hallan á cumplir la edad de 18 años de reclamar en inscripción en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdicción residen, se halla de venta al precio de cuatro pesetas ejemplar, en la imprenta y librería de Don Rafael Garzo é hijos, Leon; y en las librerías de D. Juan Ocaña, Plaza de la Constitución, núm. 7; San Sebastián, D. Juan Martínez y Viuda de Cornelio y Sobrinos, Oviedo; y en las porterías de las Diputaciones de León, Ávila, Burgos, Palencia y Cáceres.

Imprenta de Garzo é hijos.